

16



Del aumento de capital y la prima en colocación de acciones o cuotas

Las sociedades por acciones tienen tres (3) clases de capital: Autorizado, suscrito y pagado, los cuales pueden modificarse durante la vigencia de la sociedad. El capital autorizado es el valor máximo de capital que puede tener una sociedad; el capital suscrito es el valor del capital autorizado que los socios se comprometieron aportar en término de dos (2) años a partir de la constitución de la sociedad o de la suscripción; el capital pagado es el que ha sido aportado efectivamente a la sociedad por los accionistas

Para las sociedades de personas, el capital es uno solo, denominado capital social



¡ Recuerde portar su cédula de ciudadanía o de extranjería original vigente cuando nos visite, será necesaria para cualquier trámite!



¿CÓMO SE AUMENTA EL CAPITAL AUTORIZADO?

- ▲ El capital autorizado es una reforma estatutaria, en consecuencia, es necesario aprobar el aumento mediante acta del máximo órgano indicando la forma de aprobación de la reforma con número de votos a favor y en contra o por unanimidad



Si la sociedad es una de las establecidas en el Código de Comercio (Sociedad anónima, sociedad en comandita por acciones, la reforma deberá realizarse mediante escritura pública

- ▲ Si la sociedad es una de las reguladas por el Código de Comercio y su constitución se efectuó por documento privado por cumplir con uno de los requisitos de la Ley 1014 de 2006, el aumento de capital autorizado procede solo con la elaboración de acta del máximo órgano siempre y cuando al momento de la reforma la sociedad cumple con alguno de los requisitos determinados por la Ley: tener 10 empleados o menos o contar con activos no superiores a 500 SMMLVA. La anterior exigencia debe indicarse de manera expresa en el acta
- ▲ Para las sociedades por acciones simplificadas solo es necesaria el acta donde se apruebe el aumento con la forma de aprobación
- ▲ Cuando la sociedad por acciones simplificadas es de único accionista, puede tomar la decisión mediante documento privado con presentación personal en Cámara o diligencia de reconocimiento ante notario o juez, o mediante acta con todos sus requisitos



Para todos los casos es necesario indicar el nuevo valor del capital autorizado, el número de acciones y el valor nominal. **RECUERDE** que el valor nominal debe ser el mismo en todos los capitales



Si además del aumento de capital autorizado se va a modificar el valor nominal de la acción, **ESTA REFORMA DEBE SER APROBADA POR EL MÁXIMO ÓRGANO** de manera independiente al aumento de capital autorizado

- ▲ Pagar el impuesto de registro con cuantía que se recauda para rentas departamentales (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) y los derechos de inscripción autorizados por la Ley y liquidados por quien recibe la documentación en las taquillas

2 ¿POR QUÉ SE AUMENTA EL CAPITAL SUSCRITO?

El aumento de capital suscrito surge de las acciones que componen el capital autorizado que no fueron suscritas por los accionistas, tomando la decisión de hacerlo a través de la emisión de acciones que realice la sociedad, las cuales serán colocadas mediante unas normas llamadas Reglamento de Suscripción

3 CASOS EN LOS QUE SE PUEDE PRESENTAR EL AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO

3.1 Cuando el aumento se origine de una emisión de acciones con su debido reglamento de colocación, o porque de acuerdo a la contabilidad de la sociedad, se decida capitalizar las cuentas del patrimonio

¿Qué necesito para su inscripción?

Documento privado que contenga la certificación con presentación personal en Cámara de Comercio, o diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante notario o juez, del revisor fiscal inscrito en el registro mercantil o contador, para las sociedades por acciones simplificada que no cuenten con revisor, indicando en cuánto aumentará el capital y cómo queda en acciones, valor en pesos y valor nominal. Del valor nominal de la acción, multiplicado por el número de acciones, debe resultar el valor del capital suscrito



Plazo para solicitar el registro

Cuando se trata del aumento de capital suscrito por reglamento de emisión y colocación de acciones, la certificación deberá presentarse dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para suscribir las acciones



Cuando se trata del aumento por capitalización de las cuentas del patrimonio, el documento deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del documento (Decreto 1154 de 1984, el cual reglamentó el Artículo 376 del Código de Comercio)

3.2 Cuando el aumento del capital sea consecuencia de una reforma de estatutos de transformación, fusión o escisión. Se solemniza la reforma estatutaria, en los casos que se requiera, y el acta de la asamblea de accionistas donde conste la aprobación al aumento del capital, sin certificación adicional de revisor fiscal o contador (Artículos 167 y 173 del Código de Comercio y Artículo 8 de la Ley 222 de 1995)



Plazo para solicitar el registro

La inscripción se podrá solicitar en cualquier momento, sin embargo, los actos y documentos sujetos a registro solo producirán efectos respecto de terceros a partir de la fecha de su inscripción (Artículo 29 del Código de Comercio)

Lugar de registro: Las modificaciones del capital suscrito de las sociedades por acciones se inscribirán en la Cámara de Comercio de su jurisdicción, esto es, en el lugar de domicilio principal de la sociedad

- ▲ En todos los casos es necesario realizar el pago del impuesto de registro con cuantía sobre el valor del aumento del capital suscrito a favor del departamento de Antioquia, de acuerdo con la Ley 223 de 1995 el Decreto Reglamentario 650 de 1995

Excepciones: Cuando en el capital de la sociedad participen entidades públicas y particulares, la base gravable estará constituida por la proporción del capital suscrito que corresponda a los particulares. Cuando se informe el aumento del capital asignado a una sucursal de sociedad extranjera, no se liquidará el impuesto de registro porque este acto está exento del gravamen

4 ¿CÓMO SE AUMENTA EL CAPITAL PAGADO?

A través de documento privado con presentación personal en Cámara de Comercio, o con diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante notario o juez, del revisor fiscal inscrito en el registro mercantil o contador para las sociedades por acciones simplificadas que no

cuenten con revisor. La certificación debe indicar en cuánto va a aumentar el capital en pesos y cómo queda en acciones y valor nominal. Del valor nominal de la acción, multiplicado por el número de acciones, debe resultar el valor del capital pagado (Artículo 1 del decreto 1154 de 1984)



Plazo para solicitar el registro

El capital pagado deberá registrarse dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para el pago de las acciones suscritas, o al término de la oferta de suscripción, según corresponda



IMPORTANTE · El aumento de capital pagado NO genera el pago del impuesto de registro (Consejo de Estado, sentencia AI-017/99, febrero 5/99)



Para todos los casos de aumento de capital es necesario realizar el pago de los derechos de inscripción autorizados por la Ley



5 INSCRIPCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL

- ▲ Escritura pública en la que se solemniza esta reforma para las sociedades que lo requieran
- ▲ Acta de asamblea de accionistas donde conste la aprobación a la disminución de capital
- ▲ Autorización de la Superintendencia de Sociedades cuando la operación implique un efectivo reembolso de aportes para todas las sociedades con excepción de aquellas que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera (Artículos 145 y 147 del Código de Comercio y Artículo 86 de la Ley 222 de 1995)
- ▲ Pago del impuesto de registro sin cuantía a favor del Departamento de Antioquia (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) y de los derechos autorizados por Ley



Plazo para solicitar el registro

El documento deberá presentarse dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha del documento, de lo contrario se generarán intereses de mora al impuesto de registro

6

¿QUÉ ES LA PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES?

Es el precio superior al del valor nominal de la acción, por ejemplo, si el valor nominal es de \$100 y se ofrecen acciones en un proceso de suscripción por un valor unitario de \$140, la prima en colocación es de \$40 por acción, que corresponda a su valorización por el posicionamiento en el mercado



La prima en colocación de acciones sólo es informada a la Cámara de Comercio en los casos de aumento de capital suscrito o constitución producto de una escisión, fusión, transformación o reconstitución para tenerla en cuenta dentro del pago de impuesto de registro, ampliando la base en pesos para la liquidación del tributo (Artículo 187 y literal B del Artículo 188 de la Ley 1607 de 2012; Ordenanza número 10 del 16 de mayo de 2013 de la Asamblea Departamental de Antioquia

7

¿DÓNDE DEBE INFORMARSE LA PRIMA EN COLOCACIÓN DE ACCIONES?

- ▲ Para los casos de aumento de capital suscrito con prima en colocación de acciones, es necesario informar la existencia de esta e indicar expresamente su monto en la certificación de revisor fiscal o de contador, para las sociedades por acciones simplificadas que no tengan revisor. La certificación como documento idóneo para informar la prima en colocación de acciones, debe cumplir con todos los requisitos determinados en el acápite del aumento de capital suscrito
- ▲ Cuando se presente para registro una fusión, escisión, transformación y la sociedad absorbente, beneficiaria o transformada aumente su capital y, adicionalmente, dentro del traslado patrimonial existe una prima en colocación de acciones, es necesario dejar constancia expresa de su monto en la documentación que se presenta para el trámite (balances, estatutos, acuerdo de fusión o escisión)

- ▲ Aumento de capital social con prima en colocación de cuotas: En el documento privado o escritura pública se debe indicar el artículo en el que se aprueba la reforma con el aumento de capital, la forma de aprobación y la distribución entre los socios. Si existe prima en colocación de cuotas sociales, en los documentos soportes se debe indicar su monto



En todos los eventos, el valor de la prima será parte de la base gravable par el pago del impuesto de registro



8 VERIFICACIÓN DE LA LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE



- ✓ Quien radica los siguientes documentos en las taquillas de la Cámara debe exhibir su documento de identificación original y vigente (Ley 1429 de 2010, artículos 4, 5 y 6 de Decreto 489 de 2013, Circular 002 de 23 de noviembre de 2016):
 - ▲ Cédula de ciudadanía
 - ▲ Original y copia de la cédula de extranjería vigente
- ✓ Entregar copia auténtica de la certificación de revisor fiscal o contador, o de los documentos soportes para la fusión, escisión o transformación donde se informe la existencia de la prima. Para el aumento de capital social con prima en colocación de cuotas sociales, es necesario presentar copia auténtica del documento privado o de la escritura pública donde se verifique el aumento de capital y la existencia de la prima en colocación
- ✓ Para los casos de certificación, verificar la presentación personal en Cámara, o la diligencia de reconocimiento de contenido y firma ante notario o juez del revisor fiscal o del contador



Para la presentación de los documentos en Cámara de Comercio, es necesario verificar que la persona jurídica no haya estado inactiva (no haber actualizado datos, no presentar solicitudes de inscripción de actos o documentos o no haber renovado dentro de los últimos 3 años). En caso de estar inactiva, cuando se trate de sociedades por acciones o entidades sin ánimo de lucro, la solicitud de inscripción solo la puede presentar de forma presencial, el representante legal, revisor fiscal, o cualquier miembro del órgano de administración inscrito; Para las sociedades de personas, adicionalmente a los cargos indicados anteriormente, la documentación puede ser presentada por alguno de los socios inscritos (Circular 002 de 23 de noviembre de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

9

ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LAS TAQUILLAS



Al momento de presentar los documentos en las taquillas de la Cámara se liquidan y reciben los derechos de inscripción autorizados por la ley para la actividad registral. Además, usted deberá realizar el pago del impuesto de registro de carácter departamental para cada acto o documento que los genere; el lugar de recaudo de dicho tributo está sujeto a las disposiciones de la Gobernación correspondiente (Ley 223 de 1995 y Decreto reglamentario 650 de 1996)

10

CONSULTA DEL ESTADO DEL TRÁMITE

Ingrese a WWW.CCMMNA.ORG.CO



- ▲ Seleccione la opción **Servicios Registrales** y en la sección de **Registro Mecantil**, elija **Consultas**
- ▲ Haga clic en Consultas del Estado del Trámite e ingrese **el número de radicado que aparece en su factura**
- ▲ También puede hacerlo llamando a **la línea (4) 833 2730 en Puerto Berrío** o 01 8000 41 2000 para el resto del país



IMPORTANTE

SEÑOR USUARIO, si luego de revisar la solicitud de registro la **Cámara de Comercio DEL MAGDALENA MEDIO Y EL NORDESTE ANTIOQUEÑO** advierte que faltan requisitos o gestiones que puedan ser resueltas por parte del peticionario y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con **el término de (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación**, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha **DESISTIDO** de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite



www.ccmna.org.co
Afiliada a Confecámaras

Carrera 4 49 - 68 · (4) 833 2730
Puerto Berrio · Antioquia